



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20251020157653**
20251020157653
Fecha: **03-09-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: OSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente

MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de Supervisión y de Interventoría del proyecto Canal del Dique.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, entre julio y agosto de 2025, realizó la auditoría a la función pública de Supervisión y de Interventoría del proyecto Canal del Dique.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de los hallazgos y de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4o y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a los hallazgos contenidos en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20251020157653**

20251020157653

Fecha: **03-09-2025**

cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final de Auditoria

cc: 1) MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ VICE Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) ALEXANDER BURGOS NAVAS GIT Portuario BOGOTA D.C. -3) JAIME LEON JIMENEZ OSORIO (E) GIT Portuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Carlos Andrés Barrera Pesca – Contratita de la Oficina de Control Interno.

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20251020058277

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
QKTH-LOAJ-OF10-TFLP-E175-6938-9174-14

03/09/2025 17:35:17 COT-05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



AUDITORÍA TÉCNICA

Auditoría a la función pública de la Interventoría y de la ANI para el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique

2025



CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general:	4
1.2	Objetivos específicos:	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
4.1	Información de contratos	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (Supervisión)	8
4.3	Descripción del proyecto	10
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	16
5.1	Advertencia de la Contraloría General de la Republica con código SIGAP ADC-2024-12-30	16
5.1.1	Avances y gestiones sobre el Estudio de Impacto Ambiental - EIA	20
5.1.2	Avances y gestiones sobre Componente Social	25
5.1.3	Gestiones y modificación al contrato de concesión	27
5.1.3.1	Contexto y motivaciones generales de la modificación	28
5.1.3.2	Modificación contractual – Otrosí No.2 contrato de concesión	29
5.1.4	Consideraciones de la OCI con respecto a la advertencia emitida por parte de la CGR	30
5.2	Revisión de Alertas de Riesgos del Proyecto y Riesgos Institucionales	31
5.2.1	Alertas sobre riesgos contractuales a cargo de la ANI:	31
5.2.2	Alertas sobre riesgos institucionales	37
5.2.2.1	Pólizas de garantía	37
5.2.2.2	Pérdida credibilidad de los grupos de interés por emisión de conceptos erróneos	41
5.2.2.3	Relacionado con el Fondo de Contingencias de Entidades del Estado (FCEE)	41

5.2.2.4	Riesgos identificados no establecidos el mapa de riesgos por proceso y seguimiento a riesgos SEPG-F-030	43
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
6.1	Conclusiones.....	46
6.2	Hallazgos.....	48
6.2.1	Hallazgos para la Interventoría.....	48
6.2.2	Hallazgos para la Supervisión	48
6.3	Recomendaciones	49
6.3.1	Recomendaciones para la Interventoría	49
6.3.2	Recomendaciones para la Supervisión.....	49

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general:

Evaluar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y de la ANI para el contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Ecosistemas del Dique S.A.S.

1.2 Objetivos específicos:

1.2.1 Evaluar la gestión de la ANI y de la Interventoría frente a las advertencias de la Contraloría General de la República vigentes en el Sistema General de Advertencia Público (SIGAP) y relacionadas con el contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022.

1.2.2 Evaluar la función de la Interventoría y de la ANI frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoría comprende el análisis del ejercicio de las funciones públicas de ANI y de Interventoría en la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Ecosistemas del Dique S.A.S, a partir de enero de 2025 y hasta la fecha de corte de la auditoría. El análisis se centrará en las gestiones adelantadas para superar la fase de preconstrucción del proyecto, así como en la atención de riesgos contractuales, institucionales y aquellos advertidos por la Contraloría General de la República a través del Sistema General de Advertencia Público (SIGAP).

3. MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.



- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 1083 de 2015 Sector de la función pública, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de Concesión No. 005 del 29 de diciembre de 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Contrato de Interventoría No. 470 de 2023 del 4 de abril de 2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Consorcio Dique MAI.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, así como la descripción del proyecto.

4.1 Información de contratos

Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al proponente No. 1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. A su vez esta firma adjudicada conformó el concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., a continuación, se detallan los principales aspectos de los contratos de concesión e interventoría del proyecto:

Tabla 1. - Información sobre contrato de concesión.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S No. de contrato: No. 005 de 2022 del 29 de diciembre de 2022 Objeto:(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.” Plazo: 180 meses. Firma de Acta de Inicio: 1 de junio de 2023. Fecha estimada de terminación: 03 de junio de 2038. Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-19-12594470&g	2 otrosíes

Fuente: Contrato de concesión No.005 de 2022

Con respecto al contrato de interventoría se tiene:

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría VGCON-470-2023, que fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023. Información del contrato de la interventoría se muestra enseguida:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



Tabla 2 Descripción Contrato de Interventoría.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Interventoría	Consorcio Dique MAI No. de contrato: VGCON-470-2023 Objeto: El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapas del contrato de concesión con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática. Plazo Inicial: 93 meses. Firma de Acta de Inicio: 1 de junio de 2023 Fecha estimada de terminación: 01 de marzo de 2031 Link Secop: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4069156&isFromPublicArea=True&isModal=False	N.A.

Fuente: Contrato de Interventoría VGCON-470-2023.

Es importante mencionar que el inicio del contrato de interventoría tiene la misma fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, el 01 de junio de 2023.

En el Anexo 2 se presenta información complementaria de los contratos de concesión y de interventoría.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (Supervisión)

El control y seguimiento del proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. De acuerdo con el contrato de concesión, el Equipo de Coordinación y Seguimiento se refiere a: *“(...) Es el conjunto de personas designadas por la ANI, que contará con un equipo de apoyo de profesionales o técnicos contratados con cargo a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión expedido por la ANI, así como sus modificaciones, adiciones y complementaciones. (...)”*.

Con respecto a lo establecido en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual – GCSP-M-002 *“(...) el control y seguimiento de cada proyecto de infraestructura pública de transporte a cargo de la ANI, contará con un equipo de apoyo a la coordinación y seguimiento. (...)”*

Durante el ejercicio de auditoría interna, fue acompañado por parte del siguiente Equipo de Coordinación y Seguimiento, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto inicialmente presentado

Nombre	función	área
Milena Patricia Jimenez Hernandez	Vicepresidente	Vicepresidente de Gestión Contractual (VGCON)
Luis Oreste Baracchi Vélez	Gerente del proyecto	Equipo Proyectos Portuarios y fluviales (VGC)
Jaime León Jiménez Osorio	Ingeniero de Proyecto	
Alexander Burgos Navas	Líder de equipo de coordinación y seguimiento al proyecto	
Juan Sebastian Prado Conde	Apoyo Técnico	
Oscar Gustavo Acosta	Gerente Financiero (E)	Equipo Financiero (VGC)
Diana Zuleidy Lopez Rojas	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Israel Adalberto Franco Mesa	Gerente jurídico contractual	GIT Asesoría de Gestión Contractual 1– Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Aura Marcela Urquijo Peña	Apoyo jurídico contractual	GIT Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Aura María Cardona Álvarez	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Lisbeth Marcela Quintero Rangel	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Ligia Milena Rojas Malambo	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Eliana Restrepo	Gerente GIT Social	VPRE – GIT Social
Ana Lucía Rodríguez	Apoyo Social – JEP	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Maria José Ramírez	Apoyo Social – Arqueología	VPRE – GIT Social
Diana Marcela Medina Bonilla	Apoyo social	VPRE – GIT Social
Wilmer Andrés Herrera	Apoyo social	VPRE – GIT Social
Sandra Bohórquez	Gerente ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Brandon Andrey Perez Rueda	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Fabián Augusto Jiménez Franco	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Catalina Martínez	Gerente de riesgos	VPRE – GIT Riesgos

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la Interventoría y de la ANI para el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



Nombre	función	área
Maria Carolina Niño Rodríguez	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Xiomara Juris	Gerente técnico predial	VPRE – GIT Predial
Roland Rene Gutierrez Medellin	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Rafael Antonio Díaz Granados	Gerente jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial
Mary Cruz Orozco Cabeza	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia basada en el listado de equipo del proyecto remitido por la líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento durante la auditoría.

No obstante, para el cierre del proceso de auditoría se informó sobre cambios y actualizaciones en el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto, por lo tanto, se procede a presentar en la siguiente tabla el Equipo presente durante el cierre de la auditoría:²:

Tabla 4. - Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

Nombre	Función	Área
Milena Patricia Jiménez Hernández	Vicepresidente	Vicepresidente de Gestión Contractual (VGCON)
Adriana María Montañez Sáenz	Gerente del proyecto	Equipo Proyectos Portuarios y fluviales (VGCON)
Jaime León Jiménez Osorio	Ingeniero de Proyecto	
Alexander Burgos Navas	Líder técnico de apoyo a la supervisión del proyecto	
Juan Sebastian Prado Conde	Apoyo Técnico	
Luis Enrique Moreno Barbosa	Gerente Financiero (E)	Equipo Financiero (VGCON)
Diana Zuleidy Lopez Rojas	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGCON)
Aura María Cardona Álvarez	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Israel Adalberto Franco Mesa	Gerente jurídico contractual	GIT Asesoría de Gestión Contractual 1– Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Aura Marcela Urquijo Peña	Apoyo jurídico contractual	GIT Asesoría de Gestión Contractual 1– Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Eliana Restrepo	Gerente GIT Social	VPRE – GIT Social
Diana Marcela Medina Bonilla	Apoyo social	VPRE – GIT Social
Jorge Enrique Melo Castillo	Apoyo social	VPRE – GIT Social
Sandra Patricia Bohórquez Piña	Gerente ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Brandon Andrey Perez Rueda	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Fabián Augusto Jiménez Franco	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo	Gerente de riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Maria Carolina Niño Rodríguez	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Xiomara Patricia Juris Jimenez	Gerente técnico predial	VPRE – GIT Predial

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M002).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la Interventoría y de la ANI para el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



Nombre	Función	Área
Roland Rene Gutierrez Medellin	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Luis Felipe Lugo Arias	Apoyo predial	VPRE – GIT Predial
Rafael Antonio Díaz Granados	Gerente jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial
Mary Cruz Orozco Cabeza	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial
Estefany Johana Vega Caraballo	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia basada en el listado de equipo del proyecto remitido por la líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento durante el cierre de la auditoría.

4.3 Descripción del proyecto

En la siguiente tabla se describe el proyecto con sus principales características y condiciones relacionadas con su objeto y alcance:

Tabla 5 Características e información del proyecto

Descripción del Proyecto:	Mantenimiento y Operación de infraestructura existente a ambos lados del canal del Dique, el cual tiene una longitud aproximada de 117,5 km Construcción de 95 obras civiles sobre el área de influencia del Canal del Dique incluyendo los complejos cenagosos aledaños.
Tipo de proyecto:	APP de iniciativa pública con recursos públicos.
Alcance del proyecto:	Restauración ambiental del sistema del Canal del Dique mediante la regulación activa (a través de compuertas) del ingreso de caudales líquidos y sólidos, controlando las inundaciones, teniendo en cuenta el cambio climático, controlando la intrusión salina, mejorando las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal. Adicionalmente con el proyecto se logrará mantener disponible la hidrovía del Canal del Dique con un ancho de 64 metros y una profundidad de 2.38 metros. También se restaurarán ecosistemas de los parques nacionales naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y del Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández" y se asegurará el recurso hídrico para las poblaciones aguas abajo del dique de cierre de Puerto Badel.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la Interventoría y de la ANI para el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



Datos generales del proyecto	Valor del Contrato (COP) (CAPEX y OPEX Estimado) (\$ dic/2020)	\$ 3.256.619.015.871
	Fecha de Firma de Contrato:	29 diciembre de 2022
	Acta de Inicio:	01 de junio de 2023
	Tipo de Contrato:	Asociación Público-Privada de Iniciativa Pública
	Tipo de Proyecto:	Fluvial
	Etapas Actual del Proyecto:	Etapas Actual del Proyecto
	Unidades Funcionales:	14 unidades funcionales UFO – Operación &Mantenimiento
	Financiación:	Cierre financiero mínimo contractual: \$825.117 Aporte Equity mínimo: \$567.936
Objetivos del proyecto:	1. Regulación activa del ingreso de caudales al sistema Canal del Dique. 2. Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías Cartagena y Barbacoas. 3. Control de inundaciones y niveles de agua en el canal. 4. Escenarios para la adaptación al cambio climático. 5. Control de la intrusión salina. 6. Mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal. 7. Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable y otros servicios. 8. Restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo. 9. Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique. Mantenimiento de la navegación fluvial.	

COMPLEJO A
Conecta el río Magdalena a través del Dique hasta la Ciénaga de Machaco, Palmar, Salto La Piedad y San Agustín, para restaurar la conexión con el Canal del Dique.

COMPLEJO B
Conecta la ciénaga Pardo y Salto con el Canal del Dique para permitir la entrada y salida de Agua dulce las ciénagas.

COMPLEJO C
No se construyen obras, solamente la Construcción con la CMA para la operación de consumos autónomos del embudo del Ciudad.

COMPLEJO D
Mejora los niveles de agua conectando las ciénagas Capón, Tapa, Jicón y Mito, la Red. Adicionalmente conectar las ciénagas Lugo y Manos con el canal del Dique.

COMPLEJO E
Conecta las Ciénagas de la Loma, Mucuna, Agua Clara, Camagaita y El Tiro. Como sistema al nivel de ciénagas se hará el rector y construcción de diques de protección.

COMPLEJO F
Mejora en la conexión de Caba, Caba y Caba. Red de Asentamientos en Barbacoas, Protección de montañas de Camagaita y Puerto Bello.

COMPLEJO G
Aseguramiento de recursos hídricos para las Comunidades Indígenas, Rector y Lomas de Mucuna vía Lomas de asentamientos, en que con la construcción de Puerto Bello se vea reducidos los fenómenos de inundación y agua dulce.

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



Fuente: Basado en el Informe Ejecutivo del Equipo de Coordinación y Seguimiento – Julio 2025, incluido en los papeles de trabajo de la auditoría.

Las unidades funcionales (UF) del proyecto se presentan de manera general en la siguiente tabla:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



Tabla 6 Generalidades de Unidades Funcionales del Proyecto.

UF	Localización	Obras principales para ejecutar
0	K0 al K115.5	Dragados: K0 al K115.5 Mantenimiento de vías: Municipio Arjona (K0+695 al K3+356) Calamar y Suán (K0+695 al K3+356) Municipio de Calamar (K0+000 al K2+781): Vía acceso complejo Calamar.
1	K3.2 Canal del Dique	Canal desviación Complejo Calamar: Canal desviación complejo Calamar. 3.7 Km incluye zonas de aproximación.
2	K3.2 Canal del Dique	Isla Complejo Calamar: Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m.
3	K3.2 Canal del Dique	Esclusa Complejo Calamar: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas.
4	K3.2 Canal del Dique	Edificios Complejo Calamar: Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller (con una subestación eléctrica).
5	K3.2 Canal del Dique	Compuertas Control Caudales Complejo: Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control. Paso de peces Complejo Calamar: Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas.
6	K3.2 Canal del Dique	Canal Desviación Complejo Puerto Badel: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel Vía Acceso Complejo Puerto Badel: K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo
7	K95 Canal del Dique	Isla Complejo Puerto Badel: Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m.
8	K95 Canal del Dique	Esclusa Complejo Puerto Badel: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación. Edificios Complejo Puerto Badel: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica.
9	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Complejo F: Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico.
10	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona. Municipio de María la Baja.	Complejo G: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla. Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo. Protección Labarces: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. Dos alcantarillas cajón con chapaletas Protección Puerto Badel: Dique con 3 estaciones de Bombeo. 3 alcantarillas cajón con chapaletas Protección Rocha: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas. Protección San Antonio:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



UF	Localización	Obras principales para ejecutar
		Dique con estación de Bombeo. Vía entre San Antonio y caño Correa. Alcantarilla cajón con Chapaleta. Una estación de bombeo. Protección Correa: Aseguramiento del área para la inundación.
11	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	Complejo D: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón. Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates - Soplaviento
12	Municipios de Calamar y Arroyo hondo, San Cristóbal, Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	Complejo A: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón Complejo B: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón Complejo E: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas
13	Municipio de Calamar	Protección Calamar: Muro y dique de protección contra la inundación.
14	K0 al K115.5 Canal del Dique	Protección Orillas: Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión.

Fuente: Contrato de concesión 005 de 2022.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



Al mes de julio del 2025³, el proyecto en su Fase de Preconstrucción presenta los siguientes avances y consideraciones en cada una de las especialidades que componen el proyecto:

Tabla 7 Avances y actividades por componente.

COMPONTE	DESCRIPCIÓN
Técnico	Labores en la UF0 - O&M ▪ Avance en el plan de dragados. ▪ Mantenimiento de la infraestructura aledaña. ▪ Gestiones para inicio del EIA.
Ambiental	▪ Licenciamiento ambiental: Requisitos para el inicio de la fase de construcción. ▪ Términos de referencia definidos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA. ▪ Definición de plazo de 14 meses para elaboración del EIA a partir de abril de 2025. ▪ Revisión de requisitos para convocar al comité de previa autorización. ▪ Aprobación del monto de fondeo del costo del estudio de impacto ambiental en el marco del comité de previa aprobación surtido el 4 de agosto de 2025. ▪ Pendiente iniciar el EIA según lo definido contractualmente.
Social:	▪ Protocolizado 16 consultas previas (estructuración): 13 comunidades en Bolívar, 3 comunidades en Sucre. ▪ Proceso de protocolización 5 consultas previas (4 protocolizadas, 1 por iniciar). ▪ Tres (3) procesos consulta pendiente decisión Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP.
JEP:	▪ Protocolo de arqueología forense aprobado por la JEP el 29 de mayo del 2024. ▪ Primer informe de cumplimiento (mayo a nov 2024) remitido a la JEP. ▪ Mesas de trabajo con la JEP para resolver controversias sobre posibles hallazgos.
Arqueología preventiva:	▪ Polígono definido área físico – biótica – Plan hidrosedimentológico. ▪ Área de implantación del proyecto – 66 polígonos registrados. ▪ No se han reportado hallazgos.
Predial:	▪ No. de predios: 624. ▪ Predios gestión pública: 473 (75.80%) predios privados 151 (24.20%). ▪ Se adelantan labores de gestión predial, y la consecución de insumos según el procedimiento establecido para la adquisición predial. Disponibilidad predial: 14 predios (2,24%).
Financiero:	Recursos para financiación: ▪ Cierre financiero mínimo: \$825.117 millones de pesos (diciembre de 2020) ▪ Equity mínimo: \$567.936 millones (diciembre de 2020)

³ Basado en el Informe Ejecutivo del Equipo de Coordinación y Seguimiento – Julio 2025, incluido en los papeles de trabajo de la auditoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



COMPONTE	DESCRIPCIÓN
Riesgos:	Fondo de contingencias - FCEE: Recursos: predios públicos, nuevas consultas, gestión de licenciamiento ambiental, regulatorio (cambios en especificaciones técnicas o fallos judiciales), Protocolo arqueológico forense.

Fuente: Basado en el Informe Ejecutivo del Equipo de Coordinación y Seguimiento – Julio 2025, incluido en los papeles de trabajo de la auditoría.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con el objetivo específico 1.2.1, a continuación, se analiza el comportamiento de la concesión en el marco de las advertencias de la Contraloría General de la República vigentes en el SIGAP⁴ y las gestiones y labores adelantadas por la ANI y la Interventoría del contrato de concesión fluvial No. 005 del 2022, que se estén encaminadas al cumplimiento de las obligaciones propiamente establecidas en el contrato y los requisitos establecidos por las Autoridades, como el caso de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en lo correspondiente con el licenciamiento ambiental y en general a la normativa y ley vigente aplicable.

5.1 Advertencia de la Contraloría General de la Republica con código SIGAP ADC-2024-12-30

La CGR mediante la comunicación 2024EE0220511 del 07 de noviembre del 2024, con radicado ANI No. 20244091401322 de 08 de noviembre de 2024 presentó **Advertencia Especial**, con código SIGAP ADV-2024-12-30, a los gestores fiscales considerando especialmente lo relacionado con el componente ambiental y la solicitud por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA para obtener Licencia Ambiental y la elaboración del estudio de impacto ambiental, y los impactos sobre el contrato de concesión que nos ocupa. Igualmente, se aclara que en este reporte se hace el seguimiento únicamente a las gestiones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

⁴ Sistema de Advertencia Público – SIGAP, disponible para consulta en el enlace <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoizjMzNmQ0M2MtNWVmOS00YzYyLWlwOWItNzE3MDE4NDBkMzg2liwidCI6ImM3YTdjYTJhLTMyOWMtNGJiYy1hZmRiLTkyNmUxMTE4OWI4MyIsImMiOiR9>

Con respecto a los riesgos identificados en la comunicación de advertencia especial por parte de la Contraloría se menciona lo siguiente:

“(…)

2.3. Riesgos identificados

En el informe 2024IE0114771, el cual se generó a partir de un Seguimiento Permanente que actualmente está en curso de la Contraloría General de la República (CGR), a través de la Contraloría Delegada para el sector de Infraestructura, y sobre el cual previamente se emitió una Alerta de Control Interno a la ANI, mediante el Oficio CGR Nro. 2022EE0129444 del 29 de julio de 2022., la Contraloría Delegada identificó los siguientes riesgos:

“Conciliar una eventual terminación anticipada de mutuo acuerdo de este contrato de concesión, implicarla tener que pagarle al concesionario una onerosa suma de dinero, aproximadamente \$ 350.000 millones, por solo haber recibido a cambio algunas obras menores de mejoramiento vial, algunos dragados de mantenimiento del canal del Dique y, posiblemente, unos Estudios y Diseños en Fase III, que incluso podrían quedar desactualizados con el paso del tiempo; y, de contera, lo que a juicio de la CGR es lo más incidente desde la perspectiva fiscal, implicarla tener que realizar un eventual pago de \$ 350.000 millones al concesionario, sin haber recibido a cambio ni una (1) sola restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique y de la Bahía de Cartagena, desconociendo así las grandes expectativas de las Comunidades con este proyecto y el interés primario del contrato de concesión hoy vigente, cuyo Objeto es diseñar, financiar, construir, operar y mantener un proyecto de restauración ambiental que es fundamental para mejorar la competitividad de los tres (3) departamentos involucrados y del país en general.

2.3. Análisis de los criterios de excepcionalidad de trascendencia social, alto impacto ambiental o alta connotación económica.

De los riesgos expuestos por la Contraloría Delegada para el sector Infraestructura, tenemos que los mismos cumplen con los criterios de excepcionalidad, como son la trascendencia social, alto impacto ambiental y la alta connotación económica, como se señaló en el informe de vigilancia fiscal radicado bajo el numero 2024IE0114771, en los siguientes términos:

“Terminar de forma anticipada y por mutuo acuerdo este contrato de concesión, implicarla cancelar el indispensable objetivo de restaurar los ecosistemas degradados del Canal del Dique y de la Bahía de Cartagena, ciudad está que es un referente turístico del país y que además ha sido declarada Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad. Pero también sería privar a las Comunidades vecinas al proyecto de los Departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre (aproximadamente 1,5 millones de personas), de los

grandes beneficios económicos que reporta la realización de una cuantiosa inversión de aproximadamente \$ 3,26 billones en estos territorios.

Desde el punto de vista regional de los Departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, y de la Ciudad de Cartagena, terminar de forma anticipada y por mutuo acuerdo este contrato de concesión, significaría dejar a casi 1,5 millones de personas que habitan en estos territorios, con los graves problemas ambientales que hoy afrontan (bajo nivel de navegabilidad, inundaciones en épocas de invierno, desabastecimiento de agua en épocas de sequía, excesiva sedimentación, etc.) y sin el indiscutible beneficio económico que les generara una inversión cercana a los \$ 3,62 billones. Además, implicaría hacer caso omiso de que se trata de un proyecto declarado de importancia estratégica para la Nación por el CON RES 3594 del 10 de Julio de 2009, que en su momento tuvo un comparador público-privado que determino la conveniencia de hacerlo por concesión y que hoy tiene un contrato vigente con un concesionario que, según la ANI, tiene capacidad técnica y financiera suficientes para ejecutar un proyecto complejo como este.

Como manifestación final sobre los criterios de excepcionalidad cualitativos y cuantitativos de trascendencia social, alto impacto ambiental o connotación económica, resulta pertinente reiterar los grandes beneficios sociales, técnicos y ambientales que generara este proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique", así:

- 1. Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.*
- 2. Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas.*
- 3. Control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal.*
- 4. Control de la intrusión salina.*
- 5. Escenarios adecuados para la adaptación al cambio climático.*
- 6. Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga - canal.*
- 7. Restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo*
- 8. Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique.*
- 9. Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios.*
- 10. Optimización de la navegabilidad en el Canal del Dique."*

(...)"

De lo anterior, el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, mediante el radicado ANI No. 20243030211493 del 12 de diciembre del 2024, dio respuesta al



memorando interno No. 20241020196453 de 20 de noviembre de 2024 en el cual la Oficina de Control Interno solicitó información sobre la advertencia remitida por parte de la Contraloría.

Posteriormente, la Contraloría mediante su comunicación 2025EE0029082 del 20 de febrero del 2025 (radicado ANI No. 20254090232412 del 24 de febrero del 2025), como parte del seguimiento de la advertencia especial hace una solicitud de información, relacionada con:

“(…)

a) Informe detallado y sustentado sobre las gestiones realizadas por la ANI para la mitigación de cada uno de los riesgos identificados en la ADVERTENCIA del asunto.

b) Informe detallado y sustentado sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental de este proyecto, con base en los Términos de Referencia definidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en el Oficio ANLA Nro. 20245000665221 del 30 de agosto de 2024 e incluyendo las acciones adelantadas tras la Resolución Nro. 002544 de 2024 con el fin de dar cumplimiento de los requisitos precedentes para el inicio de la fase de construcción.

c) Informar si a la fecha el Concesionario ha presentado alguna solicitud para el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) con ocasión al proceso de licenciamiento ambiental y los términos de referencia requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en el Oficio ANLA Nro. 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, en caso afirmativo, indicar el estado del proceso.

d) Informar si a la fecha de envío de esta solicitud, la interventoría ha presentado solicitudes de inicio de procesos administrativos sancionatorios o solicitud de incumplimiento del contrato de concesión, con sus correspondientes soportes.

“(…)”

A lo cual la ANI a través de la comunicación con radicado ANI No. 20253030071451 del 28 de febrero del 2025 remitió a la Contraloría la correspondiente información solicitada.

Complementando las solicitudes adelantadas por parte del Ente de Control, la CGR con la comunicación 2025EE0061286 del 31 de marzo del 2025 (radicado ANI 20254090422602) solicitó formalmente a ANI el acompañamiento al Controlar General a un recorrido “in situ” del proyecto el cual se realizó el 24 de abril del 2025.

Para el mes de junio del 2025, mediante la comunicación 2025EE0120578 (radicado ANI 20254090779112 del 20 de junio del 2025), la Contraloría continuando con su seguimiento requiere información del proyecto y sus avances considerando el otrosí 2 del contrato de concesión (ver sección 5.1.3.2. para detalle



del otrosí 2). A esta solicitud, la ANI a través del radicado No. 20253030224881 del 01 de julio del 2025, presentó a la CGR la información solicitada.

Por último, la CGR mediante la comunicación 2025EE0144280 del 17 de julio del 2025 (radicado ANI 20254090895222 del 17 de julio del 2025), expone y reitera la advertencia sobre el proyecto de concesión fluvial del Canal del Dique, así mismo, en la mencionada comunicación la Contraloría resalta nuevamente la importancia y relevancia del proyecto para la región y el país.

Ahora bien, en esta sección se presentan las evidencias sobre las gestiones y actividades desarrolladas en cabeza del Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI y la Interventoría dada la solicitud de la ANLA de licenciamiento ambiental, que permita dar continuidad al contrato y el proyecto, toda vez que, tal como lo menciona la Contraloría en su comunicación, el proyecto tiene una importancia y trascendencia social, alto impacto ambiental y alta connotación económica para la región y el país al cómo se estableció en el Documento CONPES 3594 del 10 de julio de 2009.

Además de esto, no se evidenció que se estén adelantando acuerdos, actas o entendimientos orientados a una terminación anticipada del contrato. Las actuaciones de la ANI y de la Interventoría han estado encaminadas a dar la continuidad del proyecto, gestionando adecuadamente los riesgos derivados de la exigencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y de otros factores asociados, mediante la suscripción del Otrosí No. 2, la actualización y aprobación del plan de aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, y la autorización del fondeo para la elaboración del EIA.

De igual forma, a la fecha de esta auditoría no se han registrado solicitudes de Eventos Eximentes de Responsabilidad invocados por el Concesionario, ni se han iniciado procesos sancionatorios relacionados con el licenciamiento ambiental. La gestión preventiva y el seguimiento realizado por la ANI y la Interventoría han permitido mantener el seguimiento contractual y asegurar que las obligaciones y plazos establecidos se mantengan en curso.

Dicho esto, a continuación, se detallan las actividades, gestiones y resultados así:

5.1.1 Avances y gestiones sobre el Estudio de Impacto Ambiental - EIA

La gestión reciente del Equipo de Coordinación y Seguimiento, la Interventoría y el Concesionario en el contrato de concesión ha estado marcada por la decisión de la ANLA de negar la cesión del instrumento ambiental inicialmente previsto (Plan Hidrosedimentológico) y determinar la necesidad de tramitar una licencia ambiental mediante la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Esta decisión, formalizada en la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y ratificada por la Resolución 0914 de mayo de 2024, modificó algunas condiciones contractuales previstas, generando la materialización del riesgo a cargo de la ANI establecido en la cláusula 13.3 (a) (iv) del contrato, relativo a costos y demoras derivados de licencias ambientales no contempladas al momento de la estructuración y la suscripción del contrato de concesión.

A partir de esta exigencia, el Concesionario solicitó a la ANLA los Términos de Referencia específicos para el EIA, los cuales fueron emitidos en agosto de 2024 y posteriormente, por solicitud del Concesionario, el 7 de noviembre de 2024, la ANLA resolvió las solicitudes de aclaración sobre los Términos de Referencia del EIA, remitidas mediante radicados 20246201210032 del 21 de octubre de 2024 y 20246201264982 del 1 de noviembre de 2024, dentro del expediente TERO236-00. En consecuencia, hasta la obtención de la licencia ambiental y el cumplimiento de las condiciones para iniciar la fase de construcción, se mantiene el proyecto en fase de preconstrucción.

Para adecuar el contrato a esta nueva realidad, se suscribió el Otrosí No. 2 en abril de 2025. Este modificó la duración de la fase de preconstrucción, ampliándola de 18 a 45 meses, y otorgó un plazo de 14 meses para la elaboración y presentación del EIA conforme a los Términos de Referencia específicos y sus aclaraciones, sin alterar el plazo total del contrato de concesión, entre otras.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2024, mediante Resolución No. 002544, la ANLA aclaró la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, estableciendo expresamente que el Plan Hidrosedimentológico de 2017 no constituía instrumento ambiental vigente, ratificando así la obligatoriedad del EIA.

En atención a lo anterior, el 3 de diciembre de 2024, la ANI notificó al concesionario, mediante oficio 20243030439331, la aplicación de la Sección 4.1(c) del Contrato de Concesión, señalando el incumplimiento de las obligaciones precedentes de la Sección 4.5 y ordenando la continuidad de la fase de preconstrucción hasta la obtención de la licencia ambiental.

En el primer trimestre de 2025, el Concesionario remitió a la ANI las comunicaciones con radicado ANI 20254090146432 del 5 de febrero de 2025 y 20254090195582 del 15 de febrero de 2025, justificando la necesidad de suscribir la citada modificación contractual.

Estas comunicaciones fueron analizadas en mesas de trabajo técnicas y jurídicas entre la ANI, la interventoría y el concesionario, las cuales derivaron en la suscripción del Otrosí No. 2 del 22 de abril de 2025, aprobado previamente en el Comité de Contratación de la ANI (sesión del 15 de abril de 2025). Dicho otrosí amplió la fase de preconstrucción de 18 a 45 meses y fijó un plazo de 14 meses para la presentación del EIA.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



Aunado a lo anterior, durante la entrevista del 12 de agosto del 2025 en el marco del ejercicio de auditoría interna, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó lo siguiente, en relación con los términos de referencia del EIA:

“(…)

De otra parte, en lo relacionado con acciones frente a la definición de la necesidad de elaboración de estudio de impacto ambiental, la fijación de términos de referencia y la aclaración de estos, se cuenta con las siguientes gestiones:

Tabla 8 Trazabilidad de las gestiones realizadas para la definición del EIA.

Radicado ANI	Fecha	Asunto	Respuesta
20244090351442	20/03/2024	Radicación de Recurso de Reposición contra las disposiciones de la Resolución 0322 de febrero de 2024	Se adelantaron reuniones con el Concesionario y se evidenció que ellos radicaron el recurso de reposición dentro de los tiempos definidos por la ANLA.
20244090997912	14/08/24	Emisión de términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental.	En conjunto con la Interventoría se verificó que el Concesionario realizara las radicaciones requeridas por la ANLA para los fines de emisión de los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental.
20244091375192 20244090845112	02/11/2024	Solicitud de aclaración de términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.	Se adelantaron mesas de trabajo con el Concesionario y se revisaron los borradores de los documentos de solicitudes de aclaración de los términos de referencia. Soportes: Comunicaciones cruzadas con el Concesionario y pronunciamientos de la ANLA citando los oficios radicados por el Concesionario para los fines.

Fuente: Documento respuesta cuestionario auditoría interna Oficina de Control Interno ANI

(…)”

Igualmente, en consideración con lo establecido en el Otrosí No. 2, se realizó un proceso técnico-administrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Interventoría y el Concesionario, orientado a cumplir los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la aprobación de los fondeos (recursos) necesarios para su desarrollo. En tal sentido, a continuación, se presentan la trazabilidad de las actividades realizadas:

a. Entrega inicial de documentación y observaciones preliminares

El 2 de mayo de 2025, el Concesionario presentó la primera entrega de la documentación requerida (Com. S-07-2025050200571). El 16 de mayo de 2025, la Interventoría, mediante Com. CMAI-2-470-0611-25 (Rad. ANI 20254090610152), objetó la información por inconsistencias en el cumplimiento de los numerales i, ii y iii de la obligación contractual. El 21 de mayo de 2025, el Concesionario presentó respuestas y documentos ajustados.

b. Mesas de trabajo y revisión técnica-económica

A partir de las observaciones iniciales, entre el 26 y 27 de mayo de 2025 se realizaron reuniones técnicas, y el 28 de mayo de 2025 la ANI convocó la primera Mesa de Trabajo, en la que se revisaron objeciones sobre costos, alcances y cumplimiento del instructivo para aprobación de fondeos para la ejecución del EIA. El Concesionario se comprometió a atender las observaciones y remitir ajustes, lo cual cumplió el 3 de junio de 2025. La segunda Mesa de Trabajo se desarrolló el 4 de junio de 2025, revisando avances, insumos técnicos, términos de referencia de la ANLA, cronograma de elaboración del EIA y la propuesta de exclusión del aseguramiento de calidad externo como ítem financiable. Se acordó que la Interventoría evaluaría los ajustes presentados, entregando su análisis el 11 de junio de 2025.

c. Observaciones y ajustes sobre alcance y oferta para EIA

Posteriormente, el 13 de junio de 2025, la Interventoría reiteró observaciones sobre la documentación técnica. El 18 de junio, el Concesionario presentó una oferta económica ajustada (Com. S-07-2025061800780), la cual fue objeto de revisión y el 24 de junio de 2025 recibió concepto de No Objeción técnico-económica por parte de la Interventoría, con la precisión de que la aprobación de fondeos corresponde a la ANI. Entre el 11 y 18 de julio de 2025, la Interventoría solicitó y recibió consolidación documental y ajustes adicionales, que fueron subsanados por el Concesionario. Finalmente, el 23 de julio de 2025, la Interventoría emitió No Objeción definitiva (Com. CMAI-2-470-0969-25) certificando el cumplimiento de la lista de chequeo de la Cláusula 5 del Otrosí No. 2 en la cual se establece:

*“(…) **CLAUSULA QUINTA.** ADICIONAR la Sección 3.15(a)(i) del Contrato de Concesión, para crear la “Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental” dentro de la Cuenta Proyecto, así:*

(i) Cuenta Proyecto, que estará integrada por las siguientes Subcuentas:



- (1) *Subcuenta Predios.*
- (2) *Subcuenta Compensaciones Socioambientales.*
- (3) *Subcuenta Redes*
- (4) *Subcuenta Cambio Climático.*
- (5) *Subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras.*
- (6) ***Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental.***
- (7) *Otras subcuentas creadas por el Concesionario.*

d. Aprobación de fondeos y pasos siguientes

El 4 de agosto de 2025 se realizó el Comité de Previa Autorización de Fondeos (numeral 5.3 del Anexo del Otrosí No. 2), en el que la ANI aprobó la totalidad de los recursos requeridos para la elaboración del EIA, por un valor de \$63.767.122.156 + IVA (\$75.882.875.366), conforme a lo indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0969-25. Con esta aprobación, el Concesionario inició el proceso de contratación del consorcio consultor que desarrollará el EIA, el cual será radicado ante la ANLA para la obtención de la licencia ambiental. De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, el plazo estimado mínimo para la aprobación del EIA es de seis meses, tiempo que deberá ser gestionado para minimizar riesgos sobre el cronograma contractual.

Estas acciones estarían encaminadas en garantizar la obtención de la licencia ambiental (con la ejecución del estudio de impacto ambiental) y permitir la continuidad del proyecto hacia su fase de construcción, toda vez que se dé cumplimiento a todas las condiciones precedentes para el inicio de dicha fase, en los términos definidos contractualmente.

En materia ambiental (licenciamiento ambiental), con las gestiones adelantadas se evidencia un trabajo coordinado entre la ANI, la interventoría y el Concesionario orientado a atender los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y avanzar en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las acciones previstas incluyen, entre otras, actividades de campo y oficina, la atención de observaciones técnicas y la entrega de información complementaria (en caso de que ANLA así lo requiera), y, dar cumplimiento a los términos de referencia específicos. Se evidencia un inicio significativo para elaborar el EIA, además que en la fase de Preconstrucción se actualizó la línea base del Plan Hidrosedimentológico por lo que se cuenta con varios insumos que favorecerán la elaboración del estudio ambiental; sin embargo, se requiere la continuidad de los trabajos y la atención oportuna de los requerimientos fijados por la autoridad ambiental en los Términos de Referencia Específicos para obtener la licencia ambiental y garantizar así la viabilidad del proyecto en los plazos previstos.

5.1.2 Avances y gestiones sobre Componente Social

Dentro de la gestión social, y considerando uno de sus componentes esenciales relacionado con el procedimiento de Consulta Previa con comunidades étnicas, se presenta a continuación los adelantos de este proceso de conformidad con la normativa vigente y las directrices del Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP):

Durante la ejecución del proyecto, se han identificado comunidades negras, raizales y palenqueras que, por su localización geográfica e incidencia directa en el área de influencia del proyecto, requieren la activación del proceso de consulta previa. En varios casos, este procedimiento fue determinado por la DANCP como obligatorio, y en otros se ha tramitado a partir de solicitudes expresas de las comunidades.

De lo anterior, y en respuesta a la comunicación remitida por parte de la Contraloría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI, la Interventoría y el Concesionario han adelantado gestiones de coordinación, apertura, análisis de impactos, formulación de medidas de manejo y protocolización de acuerdos. Ahora bien, actualmente se adelantan procesos de consultas que no han culminado con la suscripción de los acuerdos finales, por lo que se mantiene un seguimiento permanente y activo a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de ley.

En atención a las obligaciones contractuales y normativas vigentes, el proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique ha requerido la gestión de procesos de consulta previa, las cuales incluyen: coordinación y preparación, preconsulta y apertura, análisis e identificación de impactos, formulación de medidas de manejo, y protocolización de acuerdos. Actualmente, se han adelantado procesos en distintas fases de avance, destacándose comunidades que han finalizado con la protocolización de acuerdos, mientras otras continúan en trámite. Asimismo, existen casos en los que la procedencia de la consulta previa se encuentra en discusión ante la DANCP, con recursos pendientes de resolución.

Con base en la documentación presentada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI en el desarrollo de la auditoría y disponible en los papeles de trabajo de la auditoría, a continuación, se presentan los avances de las consultas previas:

a. Consejo Comunitario de Comunidades Negras SLEEP

Se desarrolló en cumplimiento de las etapas previstas, iniciando con la fase de coordinación y preparación el 20 de noviembre de 2024, seguida de la preconsulta y apertura el 8 de diciembre de 2024. Posteriormente, el 13 de marzo de 2025 se adelantó el análisis e identificación de

impactos y formulación de medidas de manejo, complementado con una reunión de formulación de acuerdos el 24 de abril de 2025. La protocolización de acuerdos se efectuó entre el 1 y el 4 de julio de 2025, culminando de forma satisfactoria todas las fases del proceso.

b. Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín Barranca Nueva

La consulta previa inició con la coordinación y preparación el 20 de noviembre de 2024, continuando con la preconsulta y apertura el 11 de diciembre de 2024. El análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo se realizó en dos sesiones, los días 12 de marzo y 23 de abril de 2025. La protocolización de acuerdos se llevó a cabo los días 3 y 4 de julio de 2025, completando de manera íntegra las etapas previstas.

c. Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena

El proceso de consulta previa avanzó con la coordinación y preparación el 20 de noviembre de 2024, seguida de la preconsulta y apertura el 10 de diciembre de 2024, y el taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo el 14 de marzo de 2025. No obstante, la etapa de protocolización de acuerdos, convocada para el 4 de julio de 2025, no se surtió, y se reprogramó para el 14 de agosto de 2025, quedando esta última pendiente de ejecución.

d. Consejo Comunitario de Comunidades Negras Lomita Arena

El proceso inició con la coordinación y preparación el 20 de noviembre de 2024, seguida de la preconsulta y apertura el 4 de diciembre de 2024, y el análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo el 11 de marzo de 2025. La reunión convocada para la protocolización de acuerdos el 3 de julio de 2025 no se llevó a cabo, siendo reprogramada para el 13 de agosto de 2025, etapa que se encuentra pendiente de ejecución.

e. Consejo Comunitario Las Compuertas de Manatí (Atlántico)

En el caso del Consejo Comunitario Las Compuertas de Manatí, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) emitió la Resolución ST-0315 del 10 de marzo de 2025 determinando la procedencia de la consulta previa. El concesionario interpuso recurso de reposición y apelación el 28 de marzo de 2025, resueltos mediante los Autos ST-023 y ST-024 del

27 y 28 de mayo de 2025, donde rechazaron las impugnaciones. Posteriormente, el Concesionario presentó recurso de queja el 5 de junio de 2025, actualmente en trámite. El 3 de junio de 2025, el consejo comunitario solicitó a la ANI y al concesionario el inicio inmediato del proceso, sin que a la fecha se haya informado avance en la programación de las etapas.

f. Consejo Comunitario de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras Geño Ospino – Mahates (Bolívar)

El Consejo Comunitario Geño Ospino del municipio de Mahates solicitó formalmente la realización de consulta previa el 22 de mayo de 2025, petición trasladada por la ANI al concesionario el 29 de mayo de 2025. De manera paralela, la DANCP requirió información sobre obras, impactos y posibles afectaciones a la comunidad, solicitud reiterada por la ANI el 9 de junio de 2025 y por la interventoría el 13 de junio de 2025. El concesionario respondió al Consejo Comunitario el 16 de junio de 2025 indicando que la competencia para determinar la procedencia recae en la DANCP, y remitió a esta autoridad el 21 de junio de 2025 información preliminar, aclarando que los impactos definitivos serán establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental. El 26 de junio de 2025, el concesionario envió a la ANI copia de las respuestas emitidas, concluyendo esta fase de atención al requerimiento.

En términos generales, los procesos de consulta previa con las comunidades étnicas vinculadas al proyecto han avanzado de manera diferenciada, observándose casos en los que las etapas previstas se han cumplido en su totalidad y otros en los que continúan actividades pendientes, particularmente en la fase de protocolización de acuerdos o en la definición de la procedencia por parte de la autoridad competente.

Si bien, a la fecha no se han materializado nuevas consultas previas derivadas del licenciamiento ambiental, se adelantan las gestiones realizadas que reflejan un seguimiento activo por parte de la ANI, la Interventoría y el Concesionario frente a los requerimientos formales y a las solicitudes presentadas por las comunidades y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), manteniendo una trazabilidad documental que permite evidenciar la atención de los compromisos adquiridos y las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la continuidad del proyecto.

5.1.3 Gestiones y modificación al contrato de concesión

El Otrosí No. 2 suscrito al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. responde a la necesidad de ajustar algunas condiciones contractuales en atención a las exigencias emitidas por la Autoridad Nacional de

Licencias Ambientales (ANLA) en el marco del licenciamiento ambiental del proyecto “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”.

En este orden de ideas, en esta sección se detallan las consideraciones, motivaciones y finalmente las modificaciones realizadas al contrato de concesión:

5.1.3.1 Contexto y motivaciones generales de la modificación

Durante la ejecución de la Fase de Preconstrucción, y dada la mencionada solicitud de licenciamiento ambiental determinado por la ANLA y, por ende, la necesidad de realizar un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, el 30 de agosto del 2024 la ANLA expidió los Términos de Referencia Específicos (TdR) para la elaboración del EIA, siendo estos TdR, un requisito indispensable para el otorgamiento de licencia ambiental. Es importante mencionar que la aplicación de estos TdR implica la imposibilidad de cumplir los plazos originales para la etapa preoperativa (especialmente fase de preconstrucción) que en el contrato inicial contemplaba 24 meses de preconstrucción con radicación del EIA antes del mes 18, estimado para julio del 2026.

Estos TdR incluyen requerimientos adicionales a los inicialmente contemplados en el alcance del contrato, así como la necesidad de desarrollar estudios complementarios, campañas de campo ampliadas, modelaciones especializadas y procesos de socialización reforzados.

Considerando la magnitud de los ajustes y su incidencia directa sobre el cronograma y las obligaciones contractuales, la ANI y el Concesionario acordaron la modificación de algunas cláusulas, con el fin de:

- Alinear los plazos contractuales con los tiempos reales requeridos para la ejecución del EIA y la eventual obtención de la licencia ambiental.
- Establecer el mecanismo contractual que regule las actividades y lineamientos para la aprobación de los fondeos y recursos necesarios para adelantar el estudio de impacto ambiental requerido y atender las exigencias de la ANLA.
- Prevenir riesgos a cargo del público derivados de la decisión del licenciamiento ambiental.
- Incorporar formalmente en el contrato de concesión la obligación de desarrollar nuevas actividades no previstas originalmente, pero en este caso en particular, las requeridas por la autoridad ambiental.

5.1.3.2 Modificación contractual – Otrosí No.2 contrato de concesión

En respuesta a los requerimientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) relacionados con la necesidad de obtener la licencia ambiental para el Proyecto “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” y a la advertencia formulada por la Contraloría General de la República (CGR), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Esta modificación contractual tuvo como finalidad garantizar el cumplimiento de los trámites ambientales, la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la mitigación de riesgos asociados a la materialización de contingencias derivadas de las decisiones de la Autoridad Ambiental.

Las principales modificaciones al contrato de concesión introducidas en el Otrosí No.2 fueron las siguientes:

Tabla 9 Modificaciones del contrato de concesión fluvial No. 005 del 2022 – Otrosí No.2

Modificación	Descripción
Reprogramación de la Fase de Preconstrucción	Se amplió el plazo de la Fase de Preconstrucción de conformidad con la Sección 2.5(a)(i)(2) y la Sección 4.1(a) del contrato, fijándolo en 45 meses a partir de la fecha de inicio de la concesión. Esta medida busca disponer de tiempo suficiente para culminar el licenciamiento ambiental y demás gestiones previas al inicio de obras.
Plazo para el Cierre Financiero	La Sección 3.9(a) fue modificada, ampliando a 45 meses el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el cierre financiero, alineando así este hito con la nueva programación de la fase preoperativa.
Creación de Subcuenta de EIA y Licenciamiento Ambiental	Se adicionó la Sección 3.15(a)(i) creando la subcuenta específica para financiar el Estudio de Impacto Ambiental y el proceso de licenciamiento ambiental. Se reguló el procedimiento para su manejo, incluyendo la aprobación previa de fondeos por parte de la ANI, dado que el riesgo de licenciamiento es asumido por la entidad concedente.
Suspensión parcial de actividades prediales y fondeos asociados	Conforme a la Sección 3.15(h)(i) y (y)(i), se suspendieron parcialmente las actividades prediales y los fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios de Gestión Pública, desde la fecha de suscripción del Otrosí, hasta que se cuente con la licencia ambiental y se defina la viabilidad de las intervenciones.
Actualización del Plan de Trámites Ambientales	Se estableció un plazo de 30 días contados desde la firma del Otrosí para que el Concesionario presente a la ANI la actualización del Plan de Trámites Ambientales, en concordancia con las nuevas exigencias de la ANLA y los términos de referencia específicos para el EIA.



Modificación	Descripción
Plazo para presentación del EIA	Se fijó un plazo de 14 meses desde la firma del Otrosí para que el Concesionario radique el Estudio de Impacto Ambiental ante la ANLA. Este plazo es crítico para que, sumado al tiempo de evaluación de la autoridad (estimado mínimo de 6 meses), se cumplan los nuevos hitos contractuales.

Fuente: Contrato de concesión No. 005 del 2022 y documento de respuesta de la entrevista al cuestionario de la auditoría de control interno disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

5.1.4 Consideraciones de la OCI con respecto a la advertencia emitida por parte de la CGR

Con base en el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, se evidencia que las situaciones que originaron la Advertencia Especial de la Contraloría principalmente relacionadas con la exigencia de la ANLA de tramitar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y las implicaciones contractuales, financieras y de cronograma asociadas han sido objeto de actuaciones y gestiones entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario. Entre las principales acciones adelantadas se destacan: (i) la suscripción del Otrosí No. 2, (ii) la actualización y aprobación del Plan de Aportes al Fondo de Contingencias, (iii) la aprobación de fondeos para la elaboración del EIA y (iv) el acompañamiento en las visitas de seguimiento del ente de control.

Si bien se han implementado medidas de mitigación, asegurado recursos estimados como suficientes para cubrir las obligaciones contingentes y avanzado en la planeación de actividades críticas, subsisten los factores que dieron origen a la advertencia. El EIA está próximo a iniciar labores y no ha sido radicado ante la ANLA, existen consultas previas en curso (sin considerar posibles consultas nuevas en el marco del EIA), y se mantienen pendientes otras condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción establecidos en la Parte General del Contrato de Concesión, en su numeral 4.5., como no objeción del Plan de Obras, de los Estudios y Diseños, haber efectuado el cierre financiero, entre otros. En consecuencia, el riesgo persiste y requiere seguimiento estricto hasta la culminación de los trámites y autorizaciones necesarias, garantizando que el inicio de la fase constructiva se realice sin nuevos retrasos o impactos financieros para la Nación.

En este orden de ideas, esta Oficina considera que la mitigación del riesgo que motivó la advertencia se daría cuando: (1) se elabore y radique el EIA, (2) la ANLA otorgue la Licencia Ambiental, y (3) se normalicen los hitos del cronograma reprogramado en el Otrosí 2. Las consultas previas y otros requisitos precedentes se mantienen bajo seguimiento como riesgos condicionados al resultado del EIA, pero no hacen parte del hecho generador de la advertencia.

En consideración de las gestiones y actuaciones por parte de la Interventoría y la ANI han permitido atender los riesgos identificados, particularmente aquellos asociados al licenciamiento ambiental, sin que a la fecha se hayan configurado causales que comprometan la continuidad del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. No se evidencian acuerdos de terminación anticipada, eventos eximentes de responsabilidad o procesos sancionatorios derivados de la solicitud de la ANLA.

5.2 Revisión de Alertas de Riesgos del Proyecto y Riesgos Institucionales

En línea con el objetivo de 1.2.2, en esta sección se presentan los riesgos asignados al público con alerta de materialización y las gestiones adelantadas tanto por la interventoría como por la ANI.

En la auditoría se verifican las alertas y riesgos a cargo de la Entidad se podrían activar y posteriormente materializarse y generar impactos sobre el proyecto y sobre las obligaciones a cargo de la ANI.

5.2.1 Alertas sobre riesgos contractuales a cargo de la ANI:

Durante el ejercicio de auditoría, se ha verificado que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Interventoría Consorcio Dique Mai han desarrollado actuaciones específicas y coordinadas frente a la materialización de riesgos contractuales asignados al sector público.

Dada la exigencia formulada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— mediante Resoluciones No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y No. 000914 del 17 de mayo de 2024 consistente en presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el trámite de licenciamiento, constituye la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv), a cargo de la ANI, relativo a los efectos favorables y/o desfavorables costos y demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental derivados de requerimientos ambientales no previstos durante la estructuración del proyecto.

La activación de este riesgo no solo genera impactos financieros y operativos inmediatos, sino que aumenta la probabilidad de ocurrencia de otros riesgos contractuales también asignados a la ANI, incluidos en la cláusula 13.3 literal (a), tales como:

- Gestión Predial asociada a Predios de Gestión Pública (i),
- Nuevas Consultas Previas con comunidades étnicas (iii),
- Obras no previstas derivadas de requerimientos ambientales o fallos judiciales (vi),
- Sobrecostos por cambios en estudios, diseños o especificaciones técnicas asociados a trámites ambientales (viii y xi).



En consecuencia, las obligaciones contingentes derivadas deben ser atendidas mediante los mecanismos de compensación establecidos contractualmente, así:

- a. Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE),
- b. Subcuenta de Excedentes ANI, y
- c. Presupuesto ANI.

Es importante mencionar que, a la fecha, y tal como lo informó la ANI durante la entrevista del 12 de agosto del 2025⁵ no ha efectuado compensaciones al Concesionario por este concepto, en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta las citadas obligaciones contingentes, las mismas deben ser asumidas por la ANI, por ende, serán compensadas al privado conforme los mecanismos de compensación estipulados en el Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. En lo que respecta a la activación del riesgo de licencia ambiental, a la fecha la entidad no ha realizado compensaciones al privado. (...)”

No obstante, se han adelantado acciones preventivas y de gestión integral orientadas a mitigar el impacto de riesgos conexos, que incluyen⁶:

1. **Componente ambiental:** Evaluación de alternativas regulatorias (p. ej., intervención como “mejoramiento” en determinadas unidades funcionales conforme al Decreto 1076 de 2015) para desafectar obras de la licencia ambiental e iniciar las obras de protección necesarias para reducir la exposición de las poblaciones a fenómenos de inundación.
2. **Componente social y de consultas previas:** Acompañamiento técnico y jurídico a la ANI en la verificación de procedencia, socialización y concertación con comunidades étnicas; integración de las medidas acordadas con los componentes técnico y ambiental.
3. **Componente JEP – Protocolo Arqueológico Forense:** Estimación de impactos del licenciamiento sobre el alcance del protocolo; ajuste de mecanismos de monitoreo forense para obras en canal seco y dragados, sin alterar el objeto ni el alcance del protocolo vigente.

⁵ Respuestas a cuestionario de auditoría de control interno incluido en los papeles de trabajo.

⁶ Detalle de estas gestiones y labores en las respuestas al cuestionario de auditoría de control interno incluido en los papeles de trabajo.

4. **Componente predial:** Suspensión parcial de trámites de adquisición predial (Otrosí No. 2, abril 2025) para evitar reclamaciones y preservar el patrimonio público, manteniendo únicamente las obligaciones derivadas de compromisos contractuales previos.

Entre dichos riesgos, el más representativo actualmente está relacionado con el Licenciamiento Ambiental, cuya ocurrencia se oficializó con la expedición de la Resolución ANLA 0914 del 17 de mayo de 2024, confirmando la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la obtención de una licencia ambiental para el proyecto.

Ahora bien, a continuación, se presentan las gestiones de los riesgos:

a. Riesgo - Licenciamiento Ambiental (EIA y Otrosí No. 2)

La exigencia por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto activó un riesgo contractual asumido por el público (ANI) y contemplado en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión menciona “(...) *Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (...)*”

La respuesta institucional a este riesgo implicó un trabajo técnico-jurídico coordinado entre la ANI y la Interventoría para verificar que la propuestas presentadas por el Concesionario atendieran el alcance del estudio definido por la ANLA en los Términos de Referencia, asegurar los recursos para la elaboración del EIA mediante la aprobación de los fondeos a aportar en la subcuenta de gestión de licenciamiento ambiental, junto con la suficiencia de recursos para la atención del riesgo a cargo de la ANI y garantizar que las mecanismos contractuales formulados en el otrosí se ajustaran a las exigencias legales y contractuales originales. En la siguiente tabla se detalla la secuencia de acciones realizadas por cada parte en el marco de este riesgo:

Tabla 10 Gestiones adelantadas relacionadas con el riesgo de licenciamiento ambiental.

Actuaciones ANI	Actuaciones Interventoría
Revisión documental inicial: Comunicación CMAI-2-470-0611-25 (16/05/2025) objetando inconsistencias en cumplimiento de obligaciones para elaboración del EIA. Mesas de trabajo conjuntas: Convocatoria y desarrollo de mesas de trabajo 28/05/2025 y 04/06/2025 para revisión	Evaluación técnica y económica: Revisión de la propuesta inicial del Concesionario (02/05/2025), formulación de observaciones (16/05/2025) y análisis de ajustes (21, 27/05 y 03/06/2025).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



técnica y económica de propuesta del Concesionario, ajustes al cronograma y definición de alcance. Aprobación de fondeos: Comité de previa autorización de fondeos (04/08/2025) aprobó \$63.767.122.156 + IVA (\$75.882.875.366), según comunicación CMAI-2-470-0969-25. Acompañamiento al proceso contractual: Supervisión de la contratación del consultor para elaborar el EIA y posterior preparación de su radicación ante ANLA. Gestión de plazos: Ajuste de la etapa preoperativa y plazo de presentación del EIA a 14 meses desde Otrosí No. 2. Comunicación con entes de control: Atención a advertencias de la CGR con reporte de acciones y avances.	Conceptos de no objeción: Emisión de concepto CMAI-2-470-0797-25 (24/06/2025) y CMAI-2-470-0969-25 (23/07/2025) verificando cumplimiento de cláusula 5.1 del Anexo 1. Seguimiento a compromisos: Control de observaciones pendientes y verificación de subsanaciones. Participación en comité de fondeos: Acompañamiento y sustento técnico en la decisión de aprobar recursos. Control de calidad: Revisión de exclusiones de ítems no aprobados (ej. Aseguramiento de calidad externo). Documentación trazable: Radicación de comunicaciones con soporte técnico-jurídico para decisiones de la ANI.
--	--

Fuente: documento de respuesta a cuestionario entrevista de auditoría interna.

De lo anterior, se evidencia que las gestiones y labores adelantadas para obtener el fondeo para la elaboración del EIA han tenido un resultado positivo, toda vez que el fondo de contingencias cuenta con los recursos para este fin.

b. Riesgo – Nuevas Consultas Previas

La materialización de nuevas consultas previas, derivada de decisiones de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DACP) y de solicitudes de comunidades étnicas, representa un riesgo directo para el cronograma del proyecto y, en consecuencia, para el cumplimiento de hitos contractuales asociados al licenciamiento ambiental. Según el contrato de concesión en la sección 13.3 (a) de la parte general menciona “(...) (iii) *Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto (...)*”.

La gestión de este riesgo ha requerido una articulación constante entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Interventoría, combinando labores de coordinación con comunidades, verificación de requisitos legales y técnicos, y formulación de medidas de manejo que aseguren la viabilidad del proyecto. A continuación, se presenta la relación detallada de actuaciones adelantadas en el marco de este riesgo:



Tabla 11 Gestiones adelantadas relacionadas con el riesgo de consultas previas

Actuaciones ANI	Actuaciones Interventoría
Coordinación y preparación: Convocatoria oficial el 20/11/2024 para el inicio de las etapas con comunidades SLEEP, San Joaquín Barranca Nueva, Brisas del Magdalena y Lomita Arena. Preconsulta y apertura: Realizada entre el 04 y 11/12/2024 con formalización de apertura y lectura de metodología. Análisis de impactos y medidas de manejo: Sesiones realizadas en marzo y abril 2025 (fechas según comunidad) con levantamiento de matrices de impactos. Protocolización de acuerdos: Firmados con SLEEP (1-4/07/2025) y San Joaquín Barranca Nueva (3-4/07/2025); reprogramaciones para Brisas del Magdalena (14/08/2025) y Lomita Arena (13/08/2025). Atención a requerimientos externos: Recepción y trámite de comunicación del Consejo Comunitario Las Compuertas de Manatí (03/06/2025, rad. ANI 20254090688442). Gestión jurídica: Trámite de recurso de reposición y queja ante DACP/Min Interior contra la Resolución ST-0315 de 10/03/2025, rechazados por Autos ST-023 y ST-024 de 2025. Seguimiento con entidades étnicas: Coordinación con la DACP sobre estado de trámites y procedencia de nuevas consultas previas.	Acompañamiento técnico-social: Presencia en todas las etapas de consulta previa, verificando el cumplimiento de protocolos y generando actas de verificación. Verificación documental: Revisión de listados de asistencia, medidas propuestas y acuerdos parciales. Apoyo en formulación de medidas: Definición técnica de medidas compensatorias, preventivas, correctivas y de mitigación. Seguimiento a cronogramas: Control de plazos y alertas sobre retrasos. Conceptos técnicos y jurídicos: Emisión de conceptos multidisciplinarios sobre procedencia de nuevas consultas previas. Gestión de riesgos: Propuesta de estrategias de articulación temprana para evitar dilaciones que afecten el licenciamiento ambiental.

Fuente: documento de respuesta a cuestionario entrevista de auditoría interna.

El riesgo de nuevas consultas previas sigue vigente y con posible impacto en el cronograma y el proyecto. No obstante, la ANI y la Interventoría han mantenido una gestión coordinada y técnica que ha permitido avanzar en los procesos con las comunidades, controlar retrasos y reducir posibles afectaciones contractuales. Se requiere mantener seguimiento estricto a los trámites y reprogramaciones para asegurar el cierre oportuno cuando esto sea aplicable según el proceso de consulta.

c. Riesgo – Protocolo Arqueológico Forense (JEP)

La implementación del Protocolo Arqueológico Forense, en cumplimiento de órdenes judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, constituye un riesgo operativo y reputacional para el proyecto, debido a su complejidad logística y sensibilidad social. El contrato de concesión menciona en la sección 13(a)(xi): “(...) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados

por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Así mismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (...)”

El seguimiento a estas obligaciones ha implicado para la ANI y la Interventoría un alto nivel de articulación interinstitucional, planeación detallada de actividades y control estricto del avance en los compromisos adquiridos por el Concesionario. A continuación, se resume las gestiones desarrolladas por ambas partes para mitigar este riesgo:

Tabla 12 Gestiones adelantadas relacionadas con el riesgo de protocolo arqueológico

Actuaciones ANI	Actuaciones Interventoría
Coordinación interinstitucional: Participación en mesas de trabajo con la JEP, Fiscalía, UBPD y Concesionario desde junio 2024 a julio 2025. Seguimiento a obligaciones del Concesionario: Clasificación de obligaciones en función de dependencia de terceros (25/07/2024). Supervisión de capacitaciones: Validación de cronogramas propuestos por Fiscalía y UBPD (agosto 2024). Gestión de avances: Revisión periódica del estado de cumplimiento de actividades y comunicación con peticionarios (Ruta del Cimarronaje). Atención a advertencias CGR: Documentación de acciones en informes mensuales. Revisión de información forense: Coordinación de entrega de insumos y análisis geográficos para actividades de búsqueda.	Definición de metodología de seguimiento: Mesa ANI–Interventoría (19/06/2024) para establecer mecanismos de verificación documental. Participación activa en mesas: Fechas claves: 11, 22, 23/07/2024; 25/04/2025; 05, 06, 22, 26/05/2025; 10, 23, 31/07/2025. Verificación de cumplimiento: Control de avances en capacitación, socialización y actividades de búsqueda. Gestión de compromisos: Preparación de agendas y seguimiento a acuerdos interinstitucionales. Evaluación de riesgos de incumplimiento: Identificación de factores que podrían retrasar actividades ordenadas por la JEP. Protección del interés público: Asesoría técnica y jurídica para asegurar que las obligaciones se cumplan en los términos establecidos.

Fuente: documento de respuesta a cuestionario entrevista de auditoría interna.

Estas gestiones permiten el seguimiento sobre la evolución de estas labores sobre arqueología forense, considerando entre otros aspectos que este es el primer proyecto de concesión que considera la JEP dentro de sus actividades. Actualmente, las actividades forenses realizadas no han generado activación de este riesgo.

5.2.2 Alertas sobre riesgos institucionales

En el mapa de riesgos⁷ vigente para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte⁸ se ha identificado el riesgo de (GCSP-02) *“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias”* por lo cual, a continuación, se detalla lo relacionado con las garantías de los contratos de concesión e interventoría:

5.2.2.1 Pólizas de garantía

En relación con el estado de las pólizas de garantía tanto para el contrato de concesión como para el contrato de interventoría, se presenta la siguiente información de acuerdo con la documentación aportada sobre estas garantías.

a. Garantías contrato de concesión:

Con respecto a las garantías del contrato de concesión, se evidenció la comunicación interna con radicado ANI No. 20253030126323 del 17 de julio del 2025, mediante la cual la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales informó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual sobre la “verificación” de pólizas de cumplimiento, responsabilidad todo riesgo obras civiles, sabotaje y terrorismo, responsabilidad civil ambiental, responsabilidad de navegación y responsabilidad civil extracontractual, en el marco de la circular conjunta No. 001 de 2021 emitida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Considerando lo anterior, la Gerencia en mención se pronunció en los siguientes términos en cuanto a las garantías del contrato de concesión, así:

“(…)

Se validó por parte de la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales la existencia de las siguientes pólizas:

⁷ Mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos:

https://www.an.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf



1. Póliza de Cumplimiento No. 400045847 Anexo 6 al 9, de la compañía Nacional de Seguros (80%) y Compañía Mundial de seguros S.A. (20%).
2. Póliza Responsabilidad todo riesgo Obras civiles No. 58267 Anexo 16 al 20, de la Compañía CHUBB Seguros Colombia S.A. (66%) y MAPFRE Seguros Generales (34%).
3. Póliza de Sabotaje y Terrorismo No. 58244 - Anexo 9, de la Compañía CHUBB Seguros Colombia S.A.
4. Póliza Responsabilidad Civil Ambiental No. 23218683 – Anexo 5 (Aclaratorio), de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.
5. Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 1001149 – Anexo 8 al 19, de la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
6. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68666 – Anexo 1 (Aclaratorio) y Anexo 2, de la Compañía CHUBB Seguros Colombia S.A.
7. Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 021001201960 – Anexo 1, de la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Con lo anterior, se adjuntan los certificados de las pólizas verificadas junto con el correo remitido por la aseguradora que lo evidencia.

(...)”

Por otro lado, dentro de las gestiones de la ANI, se evidenció que el día 19 de julio de 2025 la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales, mediante correo electrónico envió a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el borrador de la comunicación mediante la cual, se detalla el estado y revisión de cada una de las garantías y su aprobación. Mediante la comunicación No. 20253030290021 del 13 de agosto de 2025 la Vicepresidencia de Gestión Contractual notificó al Concesionario sobre la aprobación de las pólizas referidas anteriormente.

Ahora bien, con respecto a las garantías relacionadas con el Otrosí No. 2 del contrato de concesión, y la trazabilidad aportada por el Equipo de Coordinación y Seguimiento se evidenció que el Concesionario a través de la comunicación con radicado ANI No. 20254090569782 del 08 de mayo de 2025 envió a la ANI las garantías según lo establecido en el mencionado otrosí. En este sentido, las garantías presentan la siguiente trazabilidad:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



“(…)

Las pólizas del Concesionario actualizadas en cumplimiento de la suscripción Otrosí No. 2 y su anexo, se encuentran así:	
1. Pólizas con observaciones de la Interventoría (A la espera de su revisión):	Póliza Responsabilidad Todo Riesgo y Póliza de Sabotaje y Terrorismo: •El Concesionario mediante radicado ANI No. 20254090569782 del 08 de mayo de 2025 presento el anexo de actualización y la Interventoría mediante Rad ANI No. 20254090696692 del 04 de Junio de 2025 presentó observaciones, asimismo desde la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales mediante Rad ANI No 20253030196061 del 06 de junio de 2025 se remitieron al Concesionario las observaciones de la Interventoría. •El Concesionario mediante Radicados ANI No. 20254090719012 y No. 20254090742142 del 09 de junio y 13 de junio de 2025 presentó respuesta a las observaciones de la Interventoría. •La Interventoría mediante Rad ANI No. 20254090797862 del 26 de junio de 2025 nuevamente presenta observaciones a la póliza. •El Concesionario mediante Rad ANI No. 20254090843732 del 08 de julio de 2025 presenta nuevamente una respuesta a las observaciones de la Interventoría, por lo cual, se esta a la espera del concepto de la Interventoría, indicando si se subsanaron o no las observaciones.
2. Pólizas en proceso de revisión y emisión de concepto jurídico y financiero:	Póliza de Cumplimiento y Póliza de Navegación: •El Concesionario mediante radicado ANI No. 20254090569782 del 08 de mayo de 2025 presento el anexo de actualización y la Interventoría mediante Rad ANI No. 20254090696692 del 04 de Junio de 2025 presentó observaciones, asimismo desde la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales mediante Rad ANI No 20253030196061 del 06 de junio de 2025 se remitieron al Concesionario las observaciones de la Interventoría. •El Concesionario mediante Radicados ANI No. 20254090719012 presentó respuesta a las observaciones de la Interventoría. •La Interventoría mediante Rad ANI No. 20254090797862 del 26 de junio de 2025 nuevamente presenta aprobación de la póliza. •La Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales mediante Radicados ANI No. 20253030119983 y No. 20253030119973 del 08 de julio de 2025 solicitó conceptos jurídico y financiero a estas pólizas. •El área jurídica mediante radicado ANI No. 20257050127683 del 21 de julio de 2025 emitió concepto a dichas pólizas. •Se está a la espera del concepto financiero. Póliza Responsabilidad Civil Ambiental y Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual: •El Concesionario mediante radicado ANI No. 20254090569782 del 08 de mayo de 2025 presento el anexo de actualización y la Interventoría mediante Rad ANI No. 20254090696692 del 04 de Junio de 2025 presentó aprobación de la Póliza. •La Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales mediante Radicados ANI No. 20253030119983 y No. 20253030119973 del 08 de julio de 2025 solicitó conceptos jurídico y financiero a estas pólizas.



	•El área jurídica mediante radicado ANI No. 20257050127683 del 21 de julio de 2025 emitió concepto a dichas pólizas. •Se está a la espera del concepto financiero.
--	---

(...)”

b. Garantías contrato de interventoría:

Con respecto a las garantías del contrato de interventoría se evidenció que el Consorcio MAI a través de las comunicaciones 20254090633682 y No. 20254090738372 del 21 de mayo y 12 de junio de 2025 respectivamente, actualizó pólizas de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual. En este sentido, y con base en los conceptos de las gerencias financiera y jurídica de la ANI, la Gerencia de Proyectos Portuarios mediante la comunicación con radicado ANI No. 20253030252531 del 18 de julio de 2025 requirió a la Interventoría la subsanación de las observaciones que presentan las garantías mencionadas.

La interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1027-25 radicada en la ANI No. 20254090965372 del 1 de agosto de 2025 remitió la documentación para subsanar las observaciones. Mediante el memorando 20253030141893 del 01 de agosto del 2025, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales solicitó el concepto financiero a la Gerencia GIT Financiero 1 y mediante memorando No. 20253030143693 del 13 de agosto de 2025 se solicitó el concepto jurídico la Gerencia G.I.T Asesoría Legal Gestión Contractual 1 – VJ. El área jurídica emitió concepto mediante memorando No. 20257050148973 del 21 de agosto de 2025.

De todo lo anterior si bien es cierto, se han presentado gestiones tendientes a finalizar el proceso de aprobación de estas pólizas de garantía para el contrato de concesión y la interventoría; es importante mencionar que tal y como se establece en el procedimiento GCSP-P-012, en lo relacionado a la actividad No. 6 que establece: “6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.”; por lo tanto, se presenta un hallazgo dado que las pólizas del contrato de concesión fueron recibidas por la ANI mediante comunicaciones con radicado No. ANI No. 20244091295592, No. 20254090105152, No. 20244091436762, No. 20254090331162, No. 20254090126812, No. 20254090437802 y No. 20244091537672 y el borrador de la comunicación de aprobación de garantías se presentó para la revisión, aprobación y firma de la Vicepresidencia de Gestión Contractual el pasado 17 de julio del 2025 mediante correo electrónico.

En relación con las garantías asociadas con el Otrosí No.2, la situación es similar toda vez que aún está en proceso la remisión del concepto financiero de la ANI, y en caso de no presentar observaciones, proceder con la comunicación de aprobación correspondiente.

Con respecto a las garantías de la interventoría sucede un tema similar considerando que estas fueron recibidas en la ANI en los meses de mayo, junio y agosto del 2025, y actualmente estas garantías se encuentran en proceso de verificación al interior de la entidad de la subsanación de observaciones.

En ese orden de ideas, se pudo determinar que se presenta una alerta en relación con el riesgo GCSP-02 *“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias”*, pues, no se evidencia para el contrato de concesión e interventoría la finalización del proceso de aprobación de estos documentos en los términos establecidos en el procedimiento GCSP-P-012.

5.2.2.2 Pérdida credibilidad de los grupos de interés por emisión de conceptos erróneos

Aunado a lo anterior, dentro de las alertas sobre riesgos, se encuentra (GCSP-05) *“Pérdida de credibilidad de los grupos de interés por inadecuada gestión y malas prácticas por parte de la Entidad, debido a la emisión de conceptos erróneos, deficiencia en el relacionamiento con las comunidades y entidades, e inadecuado seguimiento a las afectaciones generadas en el marco de la ejecución del proyecto”*.

Es importante indicar que, a la fecha, no se ha materializado este riesgo, los eventos asociados con los procesos de licenciamiento ambiental y consultas previas adicionales son temas muy relevantes y la claridad, exactitud y detalle en cada concepto, ha sido importantes para determinar los procesos subsiguientes y las actuaciones de la Entidad con respecto a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.

5.2.2.3 Relacionado con el Fondo de Contingencias de Entidades del Estado (FCEE)

En relación con el riesgo SEPG-10 *“Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de*

supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría” se evalúa el seguimiento adelantado por parte de la ANI y la interventoría considerando varias actuaciones para obtener la disponibilidad de recursos en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE), mecanismo principal de compensación de riesgos contractuales definido en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 y regulado en el Anexo 1 del Otrosí No. 2.

El proceso adelantado inició con la actualización del Plan de Aportes al FCEE, para lo cual el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI solicitó a la Interventoría, mediante comunicación ANI No. 20233030252891 del 18 de julio de 2023, los insumos técnicos y financieros para adelantar las valoraciones de las obligaciones contingentes vigentes. Por lo anterior, la Interventoría remitió esta información bajo radicado ANI No. 20244090397202 del 3 de abril de 2024, detallando escenarios de riesgo, posibles impactos financieros y estimaciones de cobertura.

Ahora bien, en cumplimiento de los artículos 6, 11 y 45 del Decreto 423 de 2011, y con base en los insumos remitidos, el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el documento denominado “Seguimiento Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales” a través de las comunicaciones ANI No. 20246020302551 y 20246020416451 de fechas 27 de agosto y 18 de noviembre de 2024.

Para el 28 de noviembre de 2024, con el radicado No. 2-2024-065001, el Ministerio de Hacienda aprobó el Plan de Aportes, asignando los recursos específicos para atender las contingencias de los riesgos contractuales identificados: Predial, Redes, Ambiental, Dragados, Gestión de Predios Públicos, Nuevas Consultas, Regulatorio y Gestión de Licencia Ambiental.

En consecuencia, durante 2024 y 2025 se efectuaron aportes al FCEE. De acuerdo con el comunicado No. 20251094003345221 emitido el 7 de agosto de 2025 por Fiduprevisora S.A., administradora del fondo, el saldo registrado a 30 de junio de 2025 es el siguiente:

Tabla 13 Saldos por riesgo en el FCEE

Riesgo	Saldo a 30 de junio del 2025
Gestión Predios Públicos	\$55.344.618
Nuevas Consultas	\$12.095.217.509
Regulatorio	\$526.032.512
Gestión Licencia Ambiental	\$109.277.536.733

Fuente: documento de respuesta a cuestionario entrevista de auditoría interna.

De acuerdo con lo informado, en el marco de la entrevista de la auditoría interna, se estima que los recursos disponibles en el FCEE son suficientes para cubrir las obligaciones contingentes a cargo de la ANI, especialmente por el requerimiento de licencia ambiental.

5.2.2.4 Riesgos identificados no establecidos el mapa de riesgos por proceso y seguimiento a riesgos SEPG-F-030

En el marco de la auditoría de control interno, específicamente en consideración con los riesgos del mapa de riesgos SEPG-F-030 no se pudo evidenciar un riesgo particular que estuviese relacionado con la trazabilidad de los pagos del contrato de interventoría. Por lo tanto, se adelanta este análisis de manera particular tal como se presenta en esta sección.

Se evaluó el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de las obligaciones contractuales relacionadas con la revisión, aprobación y pago de los informes de interventoría, conforme a las condiciones y plazos establecidos en cláusulas 2.4, 3.2 y 5.3 del contrato de interventoría.

En este orden de ideas, el procedimiento contractual establece que el pago mensual en la Fase de Preconstrucción debe efectuarse previa presentación del informe mensual por parte de la Interventoría, revisión y visto bueno del Supervisor o del Equipo de Coordinación y Seguimiento, atención a las observaciones emitidas por la ANI, y posterior aprobación de la prefectura y del acta de cálculo de remuneración.

Dicho esto, a continuación, se presentan los temas relacionados:

a. Pagos ejecutados:

Entre junio de 2023 y noviembre de 2024 se efectuaron pagos mensuales consecutivos por un valor acumulado de \$10.176.085.397,72 en pesos corrientes, sin superar los topes mensuales establecidos en el anexo técnico y previa aprobación formal de los informes mensuales por parte de la ANI.

b. Rezago en revisión y pagos pendientes:

A la fecha de la auditoría (agosto de 2025), se evidenció que el último pago registrado corresponde al periodo mensual de noviembre de 2024, reflejando una acumulación de siete (7) meses de informes sin pago efectivo (diciembre 2024 – junio 2025 cuyos informes ya fueron presentados por la interventoría a la ANI).



La trazabilidad⁹ muestra que estos informes se encuentran en diversas fases: “En revisión ANI” o “En proceso de aprobación”, algunos con hasta tres versiones (V0, V1, V2) derivadas de observaciones.

En tal sentido, en el cuadro siguiente se resumen las aprobaciones de los informes de interventoría durante el 2025 presentadas por parte de la ANI¹⁰:

Tabla 14 Trazabilidad de informes de interventoria aprobados en el 2025

No. radicado ANI	Fecha de aprobación	Periodo aprobado
20253030056299	07 de julio del 2025	Diciembre del 2024 – informe 19 versión 2
20253030058539	11 de julio del 2025	Enero del 2025 – informe 20 versión 2
20253030060319	27 de julio del 2025	Febrero del 2025 – informe 21 versión 2
20253030067809	18 de agosto del 2025	Marzo del 2025 – informe 22 versión 2
20253030070539	22 de agosto del 2025	Abril del 2025 – informe 23 versión 1
20253030070509	22 de agosto del 2025	Mayo del 2025 – informe 24 versión 1

Fuente: Documentos presentados en respuesta de socialización del informe preliminar – documentación disponible en Papeles de trabajo de la auditoría.

El análisis general de los tiempos evidencia que, en la mayoría de los casos, la revisión de los informes y la respuesta por parte de la ANI ha superado el plazo contractual de 10 días hábiles establecido en la cláusula 5.3. Así mismo, en varios informes, el tiempo transcurrido desde la radicación hasta la última observación ha sido superior a 30 días hábiles, y en otros casos la revisión supera los 90 días calendario sin aprobación final.

⁹ Documento de respuesta a la entrevista de auditoría del 12 de agosto del 2025 disponible en los papeles de trabajo.

¹⁰ Formatos de aprobación, presentados posterior a la socialización del informe de auditoría.



Se considera que este rezago impacta el flujo de caja de la interventoría y genera un riesgo de afectación en la ejecución oportuna de actividades de seguimiento, lo que a su vez puede repercutir en la gestión contractual de la ANI al contrato de concesión especialmente.

Con lo descrito anteriormente, se pudo determinar una alerta de materialización de un riesgo para la Entidad, por lo tanto, se presenta un hallazgo para la ANI considerando que se evidencian demoras en los tiempos de revisión, observación y aprobación de informes mensuales presentados por interventoría, así como los consecuentes pagos periódicos (mensuales) particularmente entre los meses de diciembre del 2024 y junio del 2025, en las condiciones establecidas en el contrato de interventoría No. VGCON-470-2023.

Finalmente, se pone en consideración de la Entidad la posibilidad de adelantar una revisión de los riesgos institucionales, teniendo en cuenta situaciones como la descrita anteriormente, de tal manera que, se incluyan controles y tratamientos específicos de riesgos que actualmente no están categorizados dentro del mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos.

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 01 de septiembre de 2025 se realizó cierre de la auditoría. Previamente, el 20 de agosto de 2025, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría al Equipo de Coordinación y Seguimiento, la ANI y de la Interventoría del contrato de concesión fluvial No. 005 del 2022.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, hallazgos y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

6.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría de *“Evaluar la gestión de la ANI y de la Interventoría frente a las advertencias de la Contraloría General de la República vigentes en el Sistema General de Advertencia Pública (SIGAP) y relacionadas con el contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022”* se concluye:
 - a. Las gestiones adelantadas por la Interventoría y la ANI y en el marco de los requerimientos de la ANLA sobre licenciamiento ambiental y la advertencia especial remitida por la Contraloría han permitido mitigar el riesgo de terminación anticipada del contrato de concesión con las consecuencias e impactos que esta situación traería a la Entidad y a la Estado en general. Igualmente, el seguimiento y control deberá continuar de manera permanente, no solo en el marco de la advertencia de parte de la Contraloría sino con ocasión a la ejecución del EIA, sus resultados y los impactos sobre el proyecto que este estudio pueda derivar en el futuro, en el alcance y objeto del contrato de concesión que nos ocupa.
 - b. El Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI y la Interventoría han desplegado una serie de actuaciones documentadas que han permitido gestionar de manera oportuna el riesgo derivado del requerimiento de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) por parte de la ANLA. Este riesgo, previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del contrato, fue atendido mediante mesas de trabajo técnicas y jurídicas, revisiones de insumos, ajustes documentales, así como la convocatoria y desarrollo del comité de previa aprobación de fondeos, garantizando la aprobación de recursos (\$75.882 millones con IVA) para la contratación del consultor y la posterior radicación del EIA ante la autoridad ambiental.



- c. La suscripción del Otrosí No. 2 al contrato de concesión representó una medida clave para dar continuidad al proyecto, a través del ajuste de plazos (45 meses para preconstrucción y cierre financiero, 14 meses para presentación del EIA), la creación de la subcuenta de licenciamiento ambiental, y la posibilidad de establecer suspensiones parciales de actividades prediales. Dichas modificaciones del contrato de concesión se alinearon con las necesidades operativas y la gestión de riesgos, permitiendo gestionar los impactos contractuales y financieros, particularmente a cargo de la ANI.
 - d. La respuesta a las advertencias de la Contraloría General de la República evidenció un acompañamiento técnico, jurídico, financiero, de riesgos y administrativo constante por parte de la Interventoría hacia el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI. Las acciones incluyeron participación en mesas de trabajo con entidades del SINA, JEP, Fiscalía y Unidad de Búsqueda, así como seguimiento a compromisos del Protocolo Arqueológico Forense y prevención de dilaciones en consultas previas, asegurando trazabilidad y defensa técnica de los intereses públicos.
 - e. El proyecto cuenta actualmente con 16 consultas previas protocolizadas (desde la Etapa de estructuración), no obstante, se viene trabajando sobre otras seis comunidades a las cuales por solicitud de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas – DANCP se encuentran proceso de preconsulta y consulta previa con diferentes avances.
 - f. Si bien se adelantaron acciones y gestiones para mitigar el riesgo de terminación anticipada, la Advertencia Especial de la CGR mantiene su vigencia en tanto el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) no ha sido radicado ni evaluado por la ANLA y menos aún se cuenta con Licencia Ambiental, lo que impide cerrar definitivamente el riesgo que la originó. No obstante, las actuaciones contractuales, técnicas y financieras ejecutadas incluida la suscripción del Otrosí No. 2, la aprobación de recursos en el Fondo de Contingencias y la autorización del fondeo del EIA han permitido mitigar su impacto y garantizar que el proyecto cuente con las condiciones para atender las exigencias ambientales sin comprometer su continuidad ni los recursos públicos.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“Evaluar la función de la Interventoría y de la ANI frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales”*, se concluye:
- a. Se evidencian las gestiones adelantadas por parte de la Interventoría del Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI y la Interventoría que permitió tramitar y actualizar el Plan de Aportes del proyecto ante el Ministerio de Hacienda, obteniendo aprobación para riesgos predial, redes, ambiental, dragados, gestión de predios públicos, nuevas consultas, regulatorio y licencia

ambiental. En tal sentido, el saldo a 30 de junio de 2025 (\$122.0 mil millones aprox.) permitirá garantizar la capacidad financiera del fondo para cubrir obligaciones contingentes, especialmente las derivadas del requerimiento del licenciamiento ambiental.

- b. La ANI y la Interventoría han implementado acciones para reducir la probabilidad de activación de otros riesgos contractuales, tales como la suspensión parcial de gestiones prediales, la verificación anticipada de procedencia de nuevas consultas previas, y la evaluación de alternativas técnicas y regulatorias para intervenir unidades funcionales bajo la figura de “mejoramiento” sin comprometer el licenciamiento ambiental.
- c. Se presenta una alerta del riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado *“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias”* debido a que los tiempos dispuestos para revisar y aprobar las pólizas del contrato de concesión y la interventoría superan los establecidos en el procedimiento GCSP-P-012 para tal fin.
- d. Se presenta una alerta institucional para la ANI, toda vez que, en el marco de la auditoría interna, se evidenciaron demoras en los procesos de revisión, observación y aprobación de los informes de interventoría y los correspondientes pagos mensuales, de acuerdo con lo establecido contractualmente; situación que podría ser considerada por la Entidad para actualizar los riesgos institucionales.

6.2 Hallazgos

6.2.1 Hallazgos para la Interventoría

No se identificaron hallazgos para la Interventoría.

6.2.2 Hallazgos para la Supervisión

- 1. No se evidenció que la aprobación de las pólizas del contrato de concesión e interventoría que haya finalizado con todos los requerimientos establecidos en el procedimiento GCSP-P-012, específicamente en lo relacionado a la actividad No. 6, que establece: *“6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días*

hábiles.”, debido a que no se cuenta con evidencia documental sobre las aprobaciones de las últimas pólizas entregadas por el Concesionario y la Interventoría.

2. No se evidenció que los informes mensuales de interventoría hayan sido revisados, observados y/o aprobados en los términos definidos en el contrato de interventoría No. VGCON-470 del 2023, para lo correspondiente a objeción de informes, así como para la ejecución de los pagos periódicos según se establece contractualmente, en particular entre los meses de diciembre del 2024 y junio del 2025, periodos que a la fecha no han sido pagados por la ANI.

6.3 Recomendaciones

6.3.1 Recomendaciones para la Interventoría

1. Participar y acompañar a la ANI en las gestiones interinstitucionales (locales y regionales especialmente) para avanzar con todos los temas que dependan de la gestión de la ANI para mantener en las mejores condiciones los relacionamientos y accesos a los sitios del proyecto para alertar o advertir sobre posibles riesgos sobre las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario.
2. Continuar con el seguimiento y gestión oportuna de los requerimientos que presente la ANI en el marco de la ejecución del contrato de concesión y aquellos asociados con Entes de Control, entes gubernamentales locales y de las comunidades en el marco de la implementación y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, y todas las actividades y controles aplicables, de tal manera que los procesos adelantados se realicen en los tiempos y calidades definidos para tal fin.

6.3.2 Recomendaciones para la Supervisión

1. Se recomienda mantener el seguimiento permanente a los procesos que adelanta la Interventoría sobre los tiempos definidos contractualmente, para los pronunciamientos por parte del Concesionario, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de los términos de referencia determinados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, y en este sentido poder evaluar los eventuales impactos sobre el contrato de concesión que nos ocupa.
2. Mantener el seguimiento detallado, riguroso y permanente de la toma de información, análisis de resultado y por supuesto las conclusiones del EIA, toda vez que, actualmente el proyecto cuenta con un Plan Hidro sedimentológico cuya información técnica es importante y la correlación con el EIA presentará un panorama complementado sobre las consideraciones de la zona de influencia y en general todas las caracterización y evaluación ambiental del proyecto de tal manera que las



recursos invertidos en este EIA y los del Plan Hidrosedimentológico permiten complementar información haciendo un proyecto más robusto y con un alto rigor técnico.

3. Fortalecer los controles frente a la oportuna revisión y aprobación de las pólizas del contrato de concesión.
4. Verificar y adelantar gestiones que permitan presentar los pronunciamientos acerca de los informes periódicos de la interventoría en los plazos contractuales determinados para tal fin, de manera que, los pagos periodos de la interventoria se hagan según el contrato y se pueda mantener el cabal seguimiento y control de parte de la Interventoría a las obligaciones del Concesionario en el contrato de concesión sin mayores afectaciones.

Auditó:

Revisó:

Carlos Andrés Barrera Pesca
Auditor Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Judith Alejandra Vargas López
Jefe de la Oficina de Control Interno



ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 3: Plan y agenda de la auditoría.



Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)

Legislación y regulación aplicable. También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique



Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión y de interventoría

Contrato de Concesión

Contrato de Concesión No.: 005 de 2022 del 29 de diciembre de 2022.	HITO	FECHA
	Inicio de ejecución – Acta de inicio	1 de junio de 2023
	Plazo del contrato	180 meses
	Valor del contrato	A tres billones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos setenta y un (\$3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia.
	Mes de referencia	Diciembre de 2020
	Etapas preoperativa	Fase de Preconstrucción: (Plazo: 45 Meses) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses)
	Etapas operativa	Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de unidad funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a fecha de Inicio.
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S	Sacyr Concesiones 100%

Fuente: Contrato de concesión fluvial No.005 de 2022

Otrosíes al contrato de concesión	Acuerdos relevantes	Fecha del Documento
Otrosí No. 1	Mediante el cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	13-03-2024
Otrosí No. 2	Mediante el cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA.	22-04-2025

Fuente: Modificaciones contractuales del Contrato de concesión fluvial No.005 de 2022.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique**



Contrato de Interventoría

Contrato de interventoría No. VGCON-470 DE 2023 del 13 de abril de 2023.	HITO	FECHA
	Inicio de ejecución – Acta de inicio	1 de junio de 2023
	Plazo del contrato	93 meses
	Valor del contrato	\$74.800.819.095.
	Fase de preconstrucción	18 meses.
	Fase de construcción	51 meses.
	Etapas operativas	24 meses.
Contratista	CONSORCIO DIQUE MAI	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. (40.00%) AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA (40.00%) INGEOCIM S.A.S. (20.00%)

Fuente: SECOP II, Contrato de interventoría VGCON-470 DE 2023.

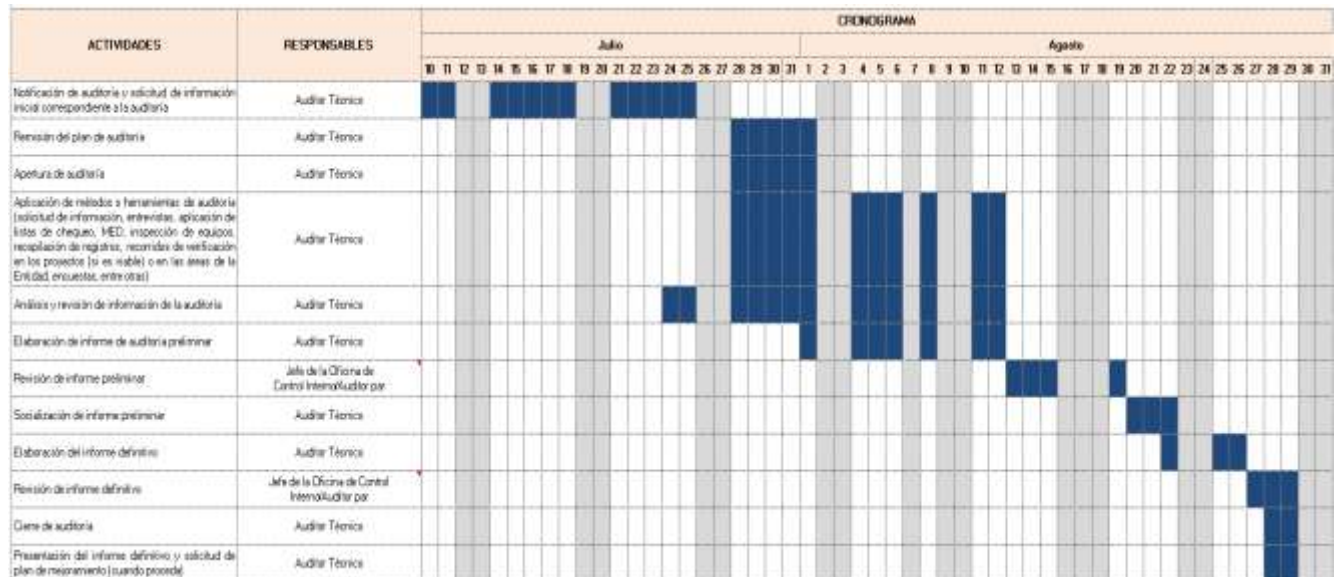
**Auditoría a la función pública de la
Interventoría y de la ANI para el proyecto
Restauración de los Ecosistemas Degradados
del Canal del Dique**



Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría interna (EVCI-P-002) del proceso de Evaluación y Control Institucional del Sistema Integrado de Gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el plan y agenda de auditoría, según se presenta en esta sección.

Plan de auditoría:





Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	01/08/2025	3:00 – 3:30 a.m.
Entrevistas de auditoría	12/08/2025	
Socialización de informe de auditoría preliminar	19/08/2025	
Cierre de auditoría	01/09/2025	

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Se dio a conocer la situación actual del proyecto y se demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.